



PROTOCOS DE ACTUACIÓN

Colegio San Manuel

El Colegio San Manuel busca crear una comunidad escolar que conviva en armonía y respeto, en donde cada uno de sus integrantes pueda encontrar el espacio para desarrollarse. Por eso es que promueve una convivencia basada en el respeto, la honestidad, la tolerancia y el compromiso en velar por una sana Convivencia Escolar.

2014



INDICE

Protocolos de Actuación

- Título 1.- Protocolo General.
- Título 2.- Violencia Intrafamiliar.
- Título 3.- Abuso sexual.
- Título 4.- Acoso Escolar y/o Bullying.
- Título 5.- Accidentes Escolares.
- Título 6.- Enfermedades.
- Título 7.- Salidas Pedagógicas.
- Título 8.- Realización Viajes especiales.
- Título 9.- Actividades de Convivencia.
- Título 10.- Permisos Especiales.



PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN

Introducción

El Colegio San Manuel busca crear una comunidad escolar que conviva en armonía y respeto, en donde cada uno de sus integrantes pueda encontrar el espacio para desarrollarse. Por eso es que promueve una convivencia basada en el respeto, la honestidad, la tolerancia y el compromiso en velar por una sana Convivencia Escolar.

Según la normativa vigente para todas las instituciones escolares del país, *“los directores, inspectores y profesores deberán denunciar cualquier acción u omisión que revista caracteres de delito y que afecte a un miembro de la comunidad educativa, tales como lesiones, amenazas, robos, hurtos, abusos sexuales, porte o tenencia ilegal de armas, tráfico de sustancias ilícitas u otros. Se deberá denunciar ante Carabineros de Chile, la Policía de Investigaciones, las fiscalías del Ministerio Público o los tribunales competentes, dentro del plazo de 24 horas desde que se tome conocimiento del hecho, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 175 letra e) y 176 del Código Procesal Penal”*.

De acuerdo con esto, en el Colegio San Manuel, cualquier miembro de la comunidad escolar, frente a alguna situación de maltrato y/o abandono infantil, maltrato físico y/o psicológico entre alumnos y/o abuso sexual, deberá comunicarla a la persona designada por el Colegio para tales efectos, que en este caso corresponde al Coordinador de Convivencia Escolar, quien activará los respectivos protocolos.

La resolución de conflictos entre los distintos integrantes de la comunidad escolar es prioritaria. Para ello el Colegio dispondrá de un Comité de Convivencia Escolar, el que estará formado por representantes de Dirección, profesores, estudiantes, padres y apoderados y asistentes de la educación; dicho comité contará con atribuciones para:

- a) Proponer estrategias para mantener una convivencia escolar sana dentro del establecimiento;
- b) Diseñar e implementar los planes de prevención de la violencia escolar.
- c) Informar y capacitar a todos los integrantes de la comunidad educativa, acerca de las consecuencias del maltrato, acoso u hostigamiento escolar y de cualquier tipo de conducta contraria a la sana convivencia escolar;
- d) Participar en la definición de metas e indicadores del establecimiento en el área de la convivencia escolar.
- e) Conocer sobre desempeño del establecimiento en convivencia escolar.



Título 1 - Protocolo General

Las personas podrán entregar su información, ya sea personalmente o vía correo electrónico y se registrará por el siguiente procedimiento:

- a) Recibir la información y anotarla en el documento: "Registro reservado de información". En este, se deberá señalar claramente quién o quiénes serían los implicados, la fecha, el lugar y si el hecho ocurrió dentro o fuera del establecimiento.
- b) Si el denunciante declara que el hecho se produjo fuera del establecimiento, se deberá especificar si se hizo una denuncia previa en Fiscalía, en Carabineros o en otra autoridad, y registrarla en el documento.
- c) Recabada la información pertinente, el Coordinador de Convivencia Escolar, deberá comunicar a la Directora del Colegio sobre la denuncia realizada.
- d) El Coordinador de Convivencia Escolar, además, se comunicará con el Inspector General y el Profesor Jefe correspondiente para informarles sobre la situación denunciada y de esta manera accionar mecanismos de protección hacia el/los afectado/s, supervisados por el personal especializado correspondiente (Psicólogo)

En todo momento del procedimiento, el Coordinador de Convivencia Escolar mantendrá informado a la Directora del Colegio, propiciando además que se resguarde la confidencialidad de los involucrados, con la finalidad de proteger su integridad física y psicológica.

En caso de conflictos entre terceros, se resguardará la identidad del denunciante.



PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN

Colegio San Manuel

2014

Título 2 - Violencia Intrafamiliar.

“Cualquier acción u omisión no accidental que, desde una relación de dependencia y/o abuso de poder, cause detrimento en la integridad física, psicológica y social del niño, o que amenace su desarrollo físico y psicosocial normal. La acción u omisión puede provenir de cualquier ámbito, familiar o extra familiar, incluyendo el institucional”. “Se entenderá por acción, la agresión directa, sea esta física, psicológica o sexual. Se entenderá por omisión, la falta en proporcionar los cuidados tanto físicos como psicológicos que un niño necesita, de acuerdo a su edad y características individuales, de parte de las personas o instituciones que se encuentran obligadas a brindarle protección y cuidado”(www.unicef.cl)

Curso de acción.

- a) Una vez recibida la denuncia, el Coordinador de convivencia en conjunto al Inspector General, al Profesor /a Jefe y el Psicólogo respectivo analizarán la información recibida y determinarán los pasos a seguir.
- b) En el caso que los informes evidencien que se han vulnerado los derechos del niño en cuanto al maltrato infantil, no constitutivo de delito, se denunciará a los tribunales de familia. (Ley N°19.968 del Código Penal).
- c) En el caso que los informes evidencien delito de maltrato intrafamiliar, cual es el ejercicio habitual, esto es, constante y reiterado de violencia síquica o física en contra de un integrante del grupo familiar, es decir, todos aquellos malos tratos constitutivos de delito se deberá denunciar en la Fiscalía correspondiente (Ley N°20.066de Violencia Intrafamiliar del Código Penal).



Título 3 - Abuso Sexual.

El Colegio se basará en lo establecido en el Instructivo N° 30/2011 del Departamento Jurídico de la Federación de Instituciones de Educación Particular (FIDE), que establece cursos de acción específicos a tomar en caso de que algún miembro de la comunidad educativa se vea expuesto a hechos de esta naturaleza, que a continuación se declaran:

Formalidad de la Denuncia.

Toda denuncia de actos que afecten la integridad de los alumnos, debe ser efectuada por escrito y ser tramitada bajo reserva.

Tramitación Interna.

Una vez recibida la denuncia por parte del Coordinador de Convivencia Escolar e informado al Director del Colegio, este deberá proceder de la siguiente manera:

- a) Darla a conocer al afectado, quien tendrá un plazo de 24 hrs. para presentar sus descargos.
- b) Transcurrido el plazo señalado en el párrafo anterior haya o no descargos, hacer la denuncia en la Fiscalía correspondiente.
- c) Oficialización de la denuncia.

Situación laboral del denunciado.

En vista de la presunción de inocencia de la cual goza todo ciudadano como parte de sus derechos humanos, la sola denuncia no es argumento suficiente para terminar la relación laboral. No obstante lo anterior, y debido a las probables diligencias del Ministerio Público o uno de los agentes investigadores, el afectado deberá entender que mientras dure el proceso, deberá ausentarse para preparar su defensa, así como para evitar la estigmatización social. Por lo mismo, se puede acordar contractualmente, de manera temporal, un permiso con o sin goce de remuneraciones, o un cambio temporal de actividad, que permita evitar el contacto entre la víctima y el presunto agresor.

El establecimiento educacional deberá evaluar, si no es posible solucionar la estadía del supuesto agresor dentro del Colegio, según el párrafo anterior, la posibilidad económica de terminar el contrato, siempre que las causales de terminación o caducidad contractual existan.

Manejo de la Información.

En todo momento, el establecimiento educacional se abstendrá de comentar las actuaciones judiciales o de Fiscalía, y solo la persona encargada por la Dirección del Colegio, deberá informar a la comunidad educativa, según lo crea conveniente y



PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN

Colegio San Manuel

2014

oportuno, las circunstancias y demás detalles del caso. Lo anterior, siempre que los antecedentes no hayan sido declarados como reservados por las autoridades competentes.

Una vez terminado el proceso, la misma persona señalada en el párrafo anterior, deberá comunicar a la unidad educativa, el resultado final de la investigación judicial.

Es importante señalar que el acceso a esta información no es directo para el Colegio y que el fiscal tiene facultad para limitarlo.

Esta situación se deriva de que la Ley Procesal Penal, contiene una asimetría, ya que por un lado, obliga a efectuar la denuncia, y por otro lado, no da la posibilidad de ser parte al denunciante.

Otras situaciones de abuso sexual:

Si el abuso se da por parte de un alumno a otro se procederá de la siguiente manera:

- a) Si los alumnos son menores de 14 años, la Dirección del Colegio denunciará al Tribunal de Familia correspondiente y citará a los apoderados para comunicarles lo sucedido.
- b) Si se trata de menores de edad, mayores de 14 años, la Dirección del Colegio denunciará en la Fiscalía correspondiente para ser investigados y eventualmente sometidos a proceso judicial (manteniendo el principio de la inocencia), y citará a los apoderados para comunicarles lo sucedido.

Si el abusar es una persona externa al colegio se procederá de la siguiente manera:

- a) Se debe escuchar a la presunta víctima o a las personas que manejan esta información e iniciar el protocolo interno.
- b) Comunicar a los apoderados que su hijo pudo haber sido abusado por un familiar o persona externa al colegio.
- c) Sin embargo, no se aplicará el paso anterior si se estima que con aquello se podría generar un eventual riesgo para el niño y, junto con lo anterior, no se identifique en ese momento alguna figura significativa que pueda protegerlo.
- d) Se debe efectuar la denuncia en la Fiscalía correspondiente.

Si se denuncia un hecho ocurrido fuera del establecimiento se efectuará la denuncia en la Fiscalía correspondiente. Para este procedimiento no necesitará de la autorización de los papás del menor.



PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN

Colegio San Manuel

2014

En todos los casos se deberá llevar un registro objetivo de todos los antecedentes disponibles del presunto abuso, con el objeto de ponerlos a disposición de la investigación judicial que se realiza.



Título 4 - Acoso Escolar o Bullying.

El término Bullying o de acoso escolar es utilizado para connotar un comportamiento agresivo o el acto intencional de hacer daño a algún/a otro/a, que se lleva a cabo de forma constante durante un período de tiempo y en el cual existe una relación interpersonal caracterizada por una asimetría de poder.

Los padres deben educar a sus hijos a comunicar las situaciones adversas a sus educadores o educadoras. El primer paso para un alumno o apoderado, siempre será comunicar a un profesor o profesora con el que pueda existir y/o sentirse con más confianza. Además, cualquier miembro de la comunidad educativa, que sepa sobre una situación de acoso escolar, deberá ponerlo en conocimiento por escrito en una hoja de entrevista.

Si se tiene información sobre situaciones de violencia escolar, se procederá de la siguiente manera:

- 1.- Acoger a la familia afectada por temas de acoso, violencia escolar o Bullying.
- 2.- Se citará a los estudiantes que estén implicados en la situación descrita en la hoja de entrevistas y se iniciará la investigación del hecho, este proceso será guiado por el coordinador de convivencia escolar.
- 3.- Se informará por escrito al Consejo Escolar para iniciar el proceso de acompañamiento de los estudiantes implicados y recibir todo el apoyo institucional tanto para el que denuncia como para el denunciado, en este sentido se realizará el siguiente procedimiento:
 - Se citará a la familia de los estudiantes implicados para acordar estrategias de cambio y modificación de conducta y remediar de alguna forma el daño causado.
 - Si existen faltas muy graves se sancionará de acuerdo al manual de convivencia escolar aceptada bajo firma al ingresar el alumno al establecimiento educacional. Se sugiere al apoderado tomar las acciones legales que considere pertinentes.
 - El consejo de profesores en conjunto con el coordinador de convivencia escolar evaluará la situación denunciada para tomar las medidas remediales y preventivas.
 - Si el consejo de profesores evalúa y solicita el retiro del o los estudiantes implicados, la dirección en un tiempo prudente comunicará esta última resolución a la familia.
 - No obstante el apoderado podrá apelar a esta sanción mediante una carta formal dirigida al Consejo Escolar dentro de los cinco días hábiles posteriores al



PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN

Colegio San Manuel

2014

conocimiento de la sanción, la cual deberá ser respondida en un plazo no superior a cinco días hábiles.



Título 5 - Accidentes Escolares

Los estudiantes cuentan con el beneficio que otorga la ley 16.744 y corresponde a atenciones recibidas exclusivamente en establecimientos públicos del Servicio Nacional de Salud, no en clínicas privadas.

En la eventualidad que un alumno (a) se vea afectado (a) por un accidente en el Colegio o durante el trayecto al Colegio, se procederá de la siguiente forma:

- 1) El Inspector General u otro funcionario del establecimiento se comunicará vía telefónica con el apoderado para informar los detalles del accidente de su alumno (a) informando y consultando las acciones que se realizarán: envío a la posta, retiro del alumno (a) por el apoderado, ambulancia o servicio especial, es importante señalar que en caso de accidente se solicitará siempre la presencia del apoderado del alumno (a) o en su defecto del apoderado suplente o de un familiar directo para que se haga cargo de la situación y tome de manera directa las decisiones sobre el tratamiento.
- 2) Al llegar el apoderado al establecimiento educacional se le hará entrega del formulario oficial de accidente escolar para ser presentado en la posta o servicio asistencial, es importante señalar que este certificado le da derecho al alumno (a) a ser atendido de manera gratuita en cualquier centro de salud público.

De no ubicar al apoderado, será el Colegio quien traslade al alumno(a) en los siguientes casos: Fractura expuesta, Pérdida de conciencia y Hemorragias

El traslado se realizará a través de una ambulancia, radio taxi o auto particular, con un funcionario del Colegio, quien esperará la llegada del apoderado en el lugar asistencial más cercano al establecimiento educacional.

El seguro escolar cubre la atención recibida por el alumno, mientras dure el tratamiento y recuperación.

Es importante señalar que es responsabilidad del apoderado el mantener actualizado los números de contactos con el establecimiento educacional o en su defecto números alternativos que hagan posible la comunicación fluida y permanente en caso de accidente u otro caso que lo amerite.

Además, se establece que el colegio se adhiere al seguro escolar obligatorio que cubre la atención recibida por el alumno de manera gratuita por tanto el Colegio no tiene la obligación de costear ningún gasto ya que estos son cubiertos por el seguro escolar.



PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN

Colegio San Manuel

2014

Título 6 - En caso de enfermedad

Los estudiantes que se encuentren enfermos, serán atendidos en la sala de enfermería para primeros auxilios. Se registra su nombre, curso, fecha, hora y atención recibida. Según se estime conveniente se envía al alumno (a) a su sala, o bien se informa al apoderado para que lo retire.

No es responsabilidad del Colegio llevar a un alumno con malestares leves (resfriado, dolor de estómago, etc.) al médico o centro asistencial.



PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN

Colegio San Manuel

2014

Título 7 - Salidas Pedagógicas.

Toda actividad programada por el Colegio (jornadas, visitas culturales, eventos deportivos, etc.) dentro del horario de clases, serán notificados por escrito al apoderado, solicitando su autorización, también por escrito. Estas autorizaciones, se dejarán en la Inspectoría General. Ningún alumno puede salir, sin esta autorización.

- a) La salida pedagógica por ser planificada en un contexto educativo, de apoyo a los diferentes sectores y subsectores de aprendizaje tienen carácter de obligatorio.
- b) Los cursos deben salir de visita acompañados por el profesor jefe o de asignatura y de otros adultos responsables si es necesario, como colaboradores; si el profesor lo determina.
- c) La duración de estas visitas de cursos, dependerá de las necesidades de la actividad y será notificada previamente.
- d) Los permisos de aquellos estudiantes que deban salir durante la jornada de clases por razones de competencia deportiva, o asistencia actividades complementarias deben ser autorizados por su apoderado y por dirección con informe de cambio de actividad al Departamento Provincial.



Título 8 – Realización de viaje y/o gira de estudio.

Se entenderá por “Viaje / Gira de Estudios” al conjunto de actividades educativas que se planifiquen, organicen y realicen dentro del territorio nacional, de grupos de alumnos, con el objeto de adquirir experiencias en los aspectos económicos, sociales, culturales y cívicos de la vida de la región que visiten, que contribuyan a su formación y orientación integrales (Artículo 1º, Decreto N° 2822 de 18 de agosto de 1970 del Ministerio de Educación

Procedimiento y requisitos para los Viajes y/o Giras de Estudios

El Ministerio de Educación, a través de la Resolución N° 12608/98, facultó a los Jefes de los Departamentos Provinciales de Educación para otorgar patrocinio a viajes o giras de estudio dentro del país o al extranjero, que realicen alumnos(as) de Establecimientos Educativos de su jurisdicción.

En este contexto, los Departamentos Provinciales de Educación dictarán Resoluciones de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 2822/70, que establece normas sobre viajes de estudio.

Será la Dirección del Establecimiento Educativo y el Sostenedor, quienes reúnan los antecedentes, cautelaren en estricto rigor el cumplimiento de los requisitos y envíen la solicitud con 15 días hábiles como mínimo de anticipación al Departamento Provincial de Educación respectivo, para que en ese nivel se dicte la Resolución Exenta que adscriba a esta actividad al Decreto N° 313/72, que reglamenta el Seguro Escolar.

Para lo anterior se deberá explicitar lo siguiente:

- Nómima del alumnado con Rut.
- Autorización escrita de padres o apoderados, la que quedará en poder de la Dirección del Establecimiento Educativo.
- Nombre completo y RUT del Profesor(a) que irá a cargo de los alumnos(as).
- Certificado médico que autorice al alumno realizar la actividad.
- Curso, fecha (horario) y lugar donde se realizará el cometido.
- Presentación de una planificación técnico pedagógica / diseño de enseñanza que declare propósito, objetivos fundamentales, contenidos mínimos obligatorios, actividades, recursos y evaluación.
- Fotocopia de la documentación del medio de locomoción que se utilizará en el traslado de los (as) alumnos (as), Revisión Técnica, Permiso de Circulación y Registro de Seguros del Estado al día, Licencia de Conducir, etc.



PROTOSCOLOS DE ACTUACIÓN

Colegio San Manuel

2014

- Si el traslado es de forma aérea informar a lo menos nombre de Línea Aérea y N° de Vuelo.

Si se cumplen las disposiciones, el Departamento Provincial de Educación autorizará la actividad y otorgará acceso al Seguro Escolar para alumnos(as).



Título 9 - Actividades de convivencia

Se entiende como Actividad de Convivencia la que permite el esparcimiento, mejora las relaciones interpersonales entre los alumnos, profesores y apoderados, propicia un ambiente de camaradería, se fortalecen los lazos de amistad, haciendo vida los valores propuestos por el Colegio.

Convivencia del Profesor Jefe con su curso en los recintos el Colegio.

- Queda estrictamente prohibido el tabaco y el consumo de bebidas alcohólicas.
- Para realizar una convivencia de curso, es el Profesor Jefe quien se responsabiliza de esta actividad.
- El Profesor Jefe, en primer lugar, solicita por escrito la autorización a la Subdirectora para la realización de esta actividad, indicando los objetivos formativos, cuándo y dónde se desarrollará la convivencia, entre otros datos pertinentes, para el buen desarrollo de esta actividad.
- Es el Profesor Jefe quien organiza la convivencia, junto con su directiva de curso.
- El Profesor Jefe y su directiva de curso, son responsables por el buen uso de los espacios utilizados y en caso de daño, los alumnos asumirán los costos de reparación, reposición, etc.
- Al finalizar la convivencia, el Profesor Jefe supervisará que su curso deje limpio y ordenado el espacio e implementos utilizados.
- Si un grupo no respeta las normas establecidas, el Colegio se reserva el derecho de restringir o prohibir eventuales convivencias para ese curso.

Convivencia de apoderados en los recintos el Colegio.

- Queda estrictamente prohibido el consumo de tabaco y de bebidas alcohólicas.
- El Presidente de los apoderados del Curso debe coordinarse con el Profesor Jefe, para los efectos de dicho evento social, acordando objetivos y procedimientos, fecha, hora, implementación, requerimientos, entre otros recursos para el éxito de esta actividad.
- En caso de que el Profesor Jefe sea invitado a participar en dicha actividad, podrá asistir o bien excusarse, de acuerdo con sus posibilidades personales y familiares.
- Se debe contar con la autorización de la Subdirección. Esta se solicita por escrito mediante la gestión del Profesor Jefe.



PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN

Colegio San Manuel

2014

- La directiva de curso se responsabiliza por el buen uso del espacio y de la implementación respectiva.
- Si un grupo no respeta las normas establecidas, el Colegio se reserva el derecho de restringir o prohibir eventuales convivencias para ese curso.
- Al término de la convivencia, debe quedar todo limpio, ordenado y, además, la Directiva del Curso deberán comunicarse con el Profesor Jefe para evaluar la actividad, esté o no presente, en especial si ha ocurrido algún incidente, para los efectos del reporte correspondiente a la Subdirección.



PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN

Colegio San Manuel

2014

Título 10 - Permisos Especiales

Las ausencias por viajes al extranjero deberán solicitarse por escrito a la Directora, al menos con dos semanas de anticipación, mediante carta.

El Profesor Jefe y los profesores de asignatura recibirán oportunamente dicha información de parte de sus respectivas instancias directivas, con el objetivo de asumir las providencias del caso debido a esta ausencia.

La familia se comprometerá a que el alumno asuma sus obligaciones escolares pendientes en los plazos acordados con cada profesor de asignatura.

"Este Manual de Convivencia del Colegio San Manuel es perfectible y en Diciembre de cada año se someterá a evaluación y actualización de su articulado si correspondiere.

Cualquier situación no contemplada en el presente conjunto de normas será analizada por la Dirección y el Consejo Escolar del Colegio San Manuel."

